



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Acción: EJECUTIVA
Demandante: ASYPRO LTDA ASEGURAMOS Y
PROTEGEMOS
Demandado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Radicación: 73001-33-33-006-2018-00251-00
Tema: DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA
AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia y resueltas las excepciones previas presentadas por la entidad demandada, de conformidad con el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante que obran en los folios 4-34 45 - 49 y 54 -59 del cuaderno principal.

2. Por la parte ejecutada:

2.1 Universidad del Tolima (Fl. 73-76)

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 89 (CD) y 90 del cuaderno principal.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el día **dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere a los entes accionados para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Finalmente, reconózcase personería para actuar como apoderada de la entidad ejecutada – Universidad del Tolima a la doctora JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ identificada con la C.C. 38.363.549 y T.P. 166.040 del C. S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 77 del cuaderno principal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO _____ en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy, 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)

MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaría



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Demandante:	LUIS FERNANDO ORTÍZ
Demandado:	U.A.E DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP
Radicación:	73001-33-33-006-2016-00231-00
Tema:	DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia y resueltas las excepciones previas presentadas por la entidad demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante que obran en los folios 3-10 del cuaderno principal.

2. Por la parte ejecutada:

2.1 U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP (FI. 133-134)

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 136-133 del cuaderno principal.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el día **dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** para

llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere a los entes accionados para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 093 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy, 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00343-00
Demandante:	ELVIA MARINA RICO DIAZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto:	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

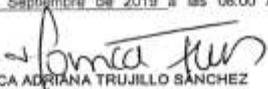
En atención al cese de actividades convocado por Asonal Judicial el día de ayer, 12 de septiembre, no fue posible adelantar la audiencia inicial señalada dentro del proceso de la referencia, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para surtir la misma.

En tal sentido, se convoca de nuevo a las partes para el día **24 de septiembre de 2019** a las **09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>013</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>16</u> de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00239-00
Demandante:	LUZ YANETTE GARZON URIBE
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto:	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

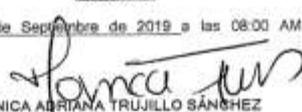
En atención al cese de actividades convocado por Asonal Judicial el día de ayer, 12 de septiembre, no fue posible adelantar la audiencia inicial señalada dentro del proceso de la referencia, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para surtir la misma.

En tal sentido, se convoca de nuevo a las partes para el día **24 de septiembre de 2019** a las **09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 03 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 73001-33-33-006-2018-00350-00

Demandante: JACQUELINE ACHURY ORTÍZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Asunto: Fija fecha audiencia inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) a las 9:15 a.m.**, para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

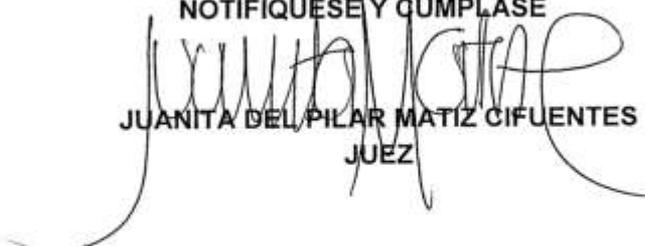
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, reconózcase personería jurídica a la doctora **DIANA NATIVE GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 52.227.501 y T.P 154.251 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del Municipio de Ibagué en los términos del poder visto a folio 59 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO, en 073

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 13 de septiembre de 2019 a las 08:00 A.M.


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00203-00
Demandante:	EDISON EDUARDO GUTIÉRREZ LEONEL y OTROS
Demandado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL e INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Asunto:	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se encuentra el presente medio de control al Despacho, con el fin de reprogramar la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA que estaba fijada para el día 12 de septiembre de 2019, a las 08:30 a.m., la cual no fue posible de realizar en la fecha indicada con ocasión del cese actividades convocado por ASONAL JUDICIAL, razón por la cual se hace necesaria fijar nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PROGRAMAR la audiencia que se encontraba fijada dentro del presente asunto, para el día 24 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>093</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>16</u> de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 73001-33-33-006-2018-00391-00
Demandante: ORLANDO ESPITIA ROMERO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Asunto: Fija fecha audiencia inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 8:30 a.m.**, para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

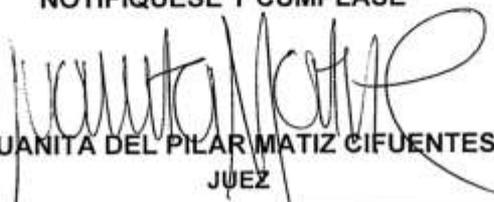
Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, se evidencia ausencia de la documental que acredite la calidad con la que actúa el poderdante, misma que imponen los artículos 166 de la ley 1437 de 2011 y 84 del Código General del Proceso, por lo que se le concede el término de 10 días a la Dra. Edid Paola Orduz Trujillo, para que llegue al proceso la documentación que acredite que la facultad de constituir apoderado del Dr. Luis

Gustavo Fierro Maya, enunciada en el poder visto a folio 81, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO, en 093

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de septiembre de 2019 a las 08:00 A.M.


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 73001-33-33-006-2018-00262-00
Demandante: LUIS ARTURO CASTRO SABOGAL
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **16 de octubre de 2019**, a las **9:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al doctor ERNESTO DE JESÚS ESPINOSA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 95.395.989 / T.P 151.454 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del Municipio de Flandes en los términos del poder visto a folio 87 del expediente

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 073 es

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/226>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 73001-33-33-006-2017-00217-00
Demandante: MÓNICA GUZMÁN DE RODRÍGUEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES – Y OTRO
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **17 de octubre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

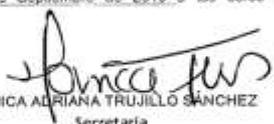

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00217-00
Demandante:	CARLOS ALBERTO PORTELA SUÁREZ Y OTROS
Demandado:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de noviembre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

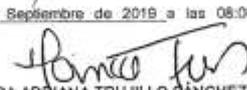
Reconócese personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la doctora MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ identificada con C.C 65.731.907 y T.P 133.145 del C.S. de la J. (fl. 87)

De otro lado reconócese como apoderada de la Rama Judicial a la doctora NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA identificada con la C.C. 22.422.992 y T.P. 21.369 del C. S de la J (Fl. 84)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
 Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
 Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
 Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00278-00
Demandante:	RAÚL HERRÁN HERRÁN
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **08 de octubre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderado principal de la UGPP al doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO identificado con C.C 5.904.735 y T.P 63.611 del C.S. de la J, y como apoderada sustituta de la misma entidad a la Doctora ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con la C.C No. 1.110.515.941 y T.P. No. 266.388 del C. S, de la J. (Fl. 97)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

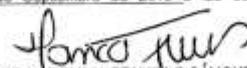

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00131-00
Demandante:	SECUNDINO MORA PATIÑO
Demandado:	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

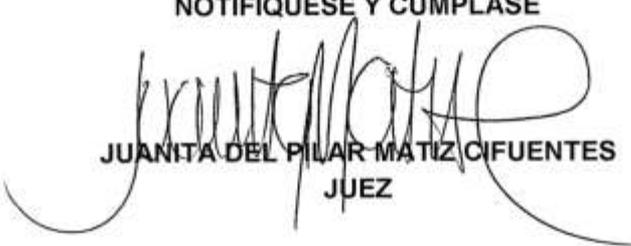
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **07 de noviembre de 2019**, a las **09:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **093** en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2019-00127-00
Demandante:	YINEY ANDREA GARAVITO TORO Y OTRO
Demandado:	MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **07 de noviembre de 2019**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00029-00
Demandante:	MARÍA FERNANDA LÓPEZ BALLESTEROS
Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de diciembre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de la Contraloría Municipal de Ibagué a la doctora ADRIANA MARIA PARRA BLANCO identificada con C.C 39.542.324 y T.P 230.232 del C.S. de la J. (Fl. 111)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
 Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **073** en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
 Hoy 18 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM



MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00040-00
Demandante:	PABLO EMILIO SÁENZ BRÍÑEZ
Demandado:	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE CAJAMARCA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **12 de diciembre de 2019**, a las **08:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

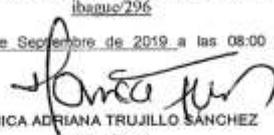
DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00211-00
Demandante:	GONZALO ALBERTO ROJAS SUÁREZ Y OTRO
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE TRANSITO, YTRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de diciembre de 2019**, a las **09:15 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la doctora NORMA EDITH VÁSQUEZ ARTEAGA identificada con C.C 65.737.168 y T.P 70.294 del C.S. de la J. (Fl. 169)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
 Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **073** en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/226>
 Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
 Secretaria



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00199-00
Demandante:	FERNANDO SALAZAR ALZATE
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **9 de octubre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Además, reconózcase personería para actuar como apoderada de la Caja demandada a la doctora JHAYDY MILEYBY RODRÍGUEZ PARRA identificada con la C.C No. 1.090.381.883 y T.P 196.916, en los términos del poder visto a folio 117 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifícase por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague-296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00026-00
Demandante:	CRISTINO GALEANO MONTAÑA
Demandado:	RAMA JUDICIAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de noviembre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

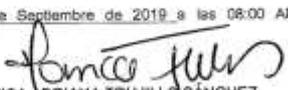
Reconózcase personería para actuar como apoderado de la Rama Judicial al doctor **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** identificado con la C.C. 1.110.466.260 y T.P. 198.448 del C. S de la J (FL. 323)

Además téngase como apoderado de la Superintendencia de Notariado y Registro al Doctor **ANDRES MARINO POSADA VARGAS** identificado con C.C. No. 1.075.234.379 y T.P. No. 225.646 del C. S de la J. (Fl. 377)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Demandante:	MAUD ELEONORA HUERTAS VALENCIA
Demandado:	U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP
Radicación:	73001-33-33-006-2015-00450-00
Tema:	DECRETA PRUEBAS – FIJA FICHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia y resueltas las excepciones previas presentadas por la entidad demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante que obran en los folios 3-4 , 89-114 del cuaderno principal.

2. Por la parte ejecutada:

2.1 U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP (FI. 246-252)

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folio 140-161, 235-236, y 253 (CD) del cuaderno principal.

2.1.1 Por ser pertinente y conducente, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Ministerio de Salud y de la Protección Social para que en el término máximo e improrrogable de 10 días allegue con destino a éste proceso, certificación en la que conste si dentro del proceso liquidatorio de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL EICE se presentó y si se hizo pago alguno a la señora MAUD ELEANORA HUERTAS VALENCIA C.C. No. 38.233.258

3. Del oficio:

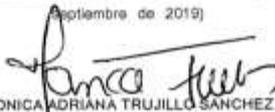
No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el día **veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere a los entes accionados para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO <u>073</u>, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (Inhábiles 14,15 de Septiembre de 2019)</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Demandante:	JOSÉ HECTOR GARCÍA
Demandado:	U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00154-00
Tema:	DECRETA PRUEBAS – FIJA FICHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia y resueltas las excepciones previas presentadas por la entidad demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante que obran en los folios 5-42 del cuaderno principal.

2. Por la parte ejecutada:

2.1 U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP (Fl. 142-149)

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 150-151 del cuaderno principal.

2.1.1 Por ser pertinente y conducente, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Patrimonio Autónomo de Remanentes de CAJANAL para que en el término máximo e improrrogable de 10 días allegue con destino a éste proceso, certificación en la que conste si dentro del proceso liquidatorio se presentó y si se hizo pago a alguno por concepto de intereses al señor JOSÉ HECTOR GARCIA C.C. No. 93.080.371

3. Del oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el día **veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere a los entes accionados para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

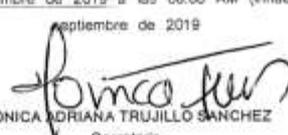

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 013, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy, 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de Septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Demandante:	LIBIA CAROLINA MÉNDEZ GIL
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG y MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00354-00
Tema:	DECRETA PRUEBAS – FIJA FICHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia y resueltas las excepciones previas presentadas por la entidad demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante que obran en los folios 4-10 del cuaderno principal.

2. Por la parte ejecutada:

2.1 Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag (Fl. 74 – 76)

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folio 77 del cuaderno principal.

2.1.1 Se deniega por innecesaria la documental relacionada con oficiar a la Secretaría de Educación Municipal para que remita copia de la Resolución No. 4102-2018, en atención a que dicho documento obra en el expediente administrativo allegado por el Municipio de Ibagué, visible a folios 117-120 del proceso.

2.1.2 Por ser pertinente y conducente, se ordena que por secretaría se **OFICIE** a la Fiduprevisora S.A. para que en el término máximo e improrrogable de 10 días allegue con destino a éste proceso. Los soportes de pago en cumplimiento a la Resolución No. 4102 del 9 de noviembre de 2018.

2.2 Municipio de Ibagué

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 95-120 del cuaderno principal.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el día **veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere a los entes accionados para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (Inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Demandante:	MARIA YAZMINE ALBA RODRÍGUEZ
Demandado:	U.A.E DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00001-00
Tema:	DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia y resueltas las excepciones previas presentadas por la entidad demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante que obran en los folios 2-50 / 176 del cuaderno principal.

2. Por la parte ejecutada:

2.1 U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP (Fl. 146-149; 164 -167)

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 65, 116 -127, y 150-156 del cuaderno principal.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el día **veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** para

llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere a los entes accionados para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy, 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	LUIS CARLOS ZAPATA
Accionado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00075-00
Tema:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante – fl. 45:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutante que obran en los folios 3-23 del cuaderno principal.

La parte ejecutante no solicita la práctica de pruebas.

2. Por la parte ejecutada – fl. 71:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 78-95 del cuaderno principal.

La parte ejecutada no solicita la práctica de pruebas.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el **día 16 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a

travis de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



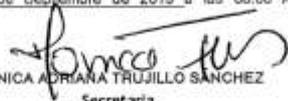
**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ**

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM



MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA	
Accionante:	CORPORACION DE GESTORES	DEL
Accionado:	DESARROLLO – CORPOGESTORES -	
Radicación:	MUNICIPIO DE HONDA	
Tema:	73001-33-33-006-2018-00047-00	
	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante – fl. 38:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutante que obran en los folios 4-31 y 110-111 del cuaderno principal.

Se deniega la documental solicitada por innecesaria, en atención a que el expediente administrativo objeto de la actuación fue allegado por el Municipio de Honda, visible a folios 79-100 del proceso; aunado a que el acta de liquidación obra en el proceso.

2. Por la parte ejecutada – fl. 71-72:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 79-100 del cuaderno principal.

La parte ejecutada no solicita la práctica de pruebas.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el **día 16 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Por último, reconózcase personería para actuar como apoderada de la entidad ejecutante – Corporación Gestores del Desarrollo Social y Comunitario – COFPOGESTORES – a la doctora DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA identificada con la C.C. 65.795.906 y T.P. 209.175 del C. S de la J (Fl. 53)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

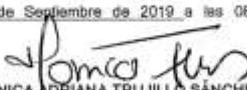

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Accionado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00289-00
Tema:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL – DECRETA PRUEBAS

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia, de conformidad con el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante fl. 54:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutante que obran en los folios 3-52 y 138 del cuaderno principal.

La parte ejecutante no solicita la práctica de pruebas.

2. Por la parte ejecutada

2.1. Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – fl. 112

La parte ejecutada con la contestación de la demanda no aportó pruebas

2.1.1. Por secretaría, ofíciase a la Fiduprevisora S.A. a fin de que en el término de 10 días allegue con destino a este proceso:

- Informe si se ha efectuado pago a favor del señor FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO por concepto de la sentencia judicial proferida el 24 de octubre de 2014 por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, confirmada por el H. Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del 20 de abril de 2015; en caso contrario, deberá informar el estado actual de dicho pago y las razones de omisión.

La anterior prueba se decreta en conjunto con el Municipio de Ibagué

2. Municipio de Ibagué – fl. 88.

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutada que obran en los folios 90-92 del cuacerno principal.

La prueba solicitada por la entidad territorial, fue decretada en conjunto con la pedida por el FOMAG.

3. Ministerio Público – fl. 85

3.3.1. Por secretaría, ofíciase al Banco Agrario para que dentro del término de 10 días allegue con destino a este proceso:

- Informe cuál fue el tiempo de servicios que prestó el señor FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO en la Caja Agraria, indique si devengó prima de navidad, y de ser así, cual fue el valor sufragado en cada anualidad por dicho concepto y si se efectuaron aportes para pensión sobre esta prestación social; igualmente se sirva certificar cuál era el porcentaje de aportes para pensión que le correspondió cotizar al trabajador en el periodo de la citada relación laboral.

3.3.2. Por secretaría, ofíciase a la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué para que dentro del término de 10 días allegue con destino a este proceso:

- Informe cual fue el tiempo de servicios que prestó el señor FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO como docente, si devengó prima de navidad en todas las anualidades, de ser así, cuál fue el valor sufragado en cada año por dicho concepto y si se efectuaron aportes para pensión sobre esta prestación social y, finalmente, se sirva certificar cual era el porcentaje de aportes para pensión que le correspondió cotizar al trabajador en el periodo de la citada relación laboral.

4. Disposición:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el **día 14 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ GIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM



MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAJUE

Ibague, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	AGOBARDO MARÍN ROMERO
Accionado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Radicación:	73001-33-33-006-2016-00230-00
Tema:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante – fl. 6:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como prueba, los documentos aportados por la parte ejecutante que obran en los folios 7-10 del cuaderno principal.

La parte ejecutante no solicita la práctica de pruebas.

2. Por la parte ejecutada – fl. 147:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como prueba, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 37-66, 107-110, 113 y 174-202 del cuaderno principal.

La parte ejecutada no solicita la práctica de pruebas.

3. De oficio:

Teniendo en cuenta que CREMIL por medio de Resolución No. 4288 del 30 de julio de 2012 manifiesta que emitió cumplimiento a la sentencia del 29 de noviembre de 2011 proferida por este Despacho Judicial, y como quiera que no hay claridad sobre los valores reales pagados como consecuencia de dicho acto administrativo, el Despacho decreta la siguiente:

3.1. Por secretaría, ofíciase a la caja accionada, para que dentro del término de 10 días allegue con destino a este proceso:

- Certificación donde conste los valores efectivamente pagados al señor AGOBARDO MARIN ROMERO C.C. 14.980.485 como consecuencia directa

de la Resolución No. 4288 del 30 de julio de 2012, señalando los valores pagados y las fechas precisas en las que el citado señor recibió los dineros.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el **día 29 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Por último, reconózcase personería para actuar como apoderada de la entidad ejecutada – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL - a la doctora ROCIO ELISABETH GOYES MORAN identificada con la C.C. 37.121.015 y T.P. 134.857 del C. S de la J (Fl. 165)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM



MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	IVAN TAFUR LARA
Accionado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Radicación:	73001-33-33-006-2016-00268-00
Tema:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante – fl. 29:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutante que obran en los folios 2-25 del cuaderno principal.

La parte ejecutante no solicita la práctica de ninguna prueba.

2. Por la parte ejecutada – fl. 58:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutada que obra a folios 67-78 del cuaderno principal.

La parte ejecutada no solicita la práctica de pruebas.

3. De oficio:

No hay pruebas por decretar por parte del Despacho.

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el **día 24 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.



Rama Judicial

República de Colombia

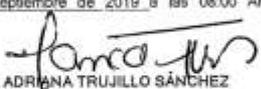
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE

Por último, reconózcase personería para actuar como apoderado de la entidad ejecutada – Departamento del Tolima – al doctor JAIRO ALBERTO MORA QUIÑTERO identificado con la C.C. 5.924.939 y T.P. 160.702 del C. S de la J (Fl. 59)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00237-00
Demandante:	LUZ STELLA TORO NIETO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **12 de diciembre de 2019**, a las **9:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

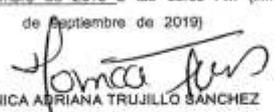
Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>073</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/226</p> <p>Hoy <u>18</u> de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de Septiembre de 2019)</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00341-00
Demandante:	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ GAMEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL - REQUIERE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de diciembre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, previo a reconocer personería adjetiva al doctor DIEGO ARBELAUEZ JARAMILLO para actuar como apoderado de Municipio de Flandes, se **requerirá** a éste último para que allegue al expediente los documentos que acrediten la representación legal o el acto de delegación de la doctora Luz Ángela Díaz Casilimas para constituir apoderados judiciales. Adviértase que, en el evento de hacer caso omiso a este requerimiento se le tendrá por no contestada la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

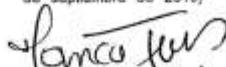
MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **013** en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábese 14,15 de septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00249-00
Demandante:	EVER QUIJANO CAPERA y OTROS
Demandado:	RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de noviembre de 2019**, a las **9:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería jurídica al Doctor **FRANLIN DAVID ANCINEZ LUNA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.110.466.260 y Tarjeta Profesional No. 198.498 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la Nación – Rama Judicial en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 111 del cuaderno principal.

Igualmente, reconócese a la doctora **MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No 65.761.907 y Tarjeta Profesional No. 133.145 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 125 del cuaderno principal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notiffo por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 18 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (Inhbles 14,15
de septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00165-00
Demandante:	MARIA OLGA RUBIO CESPEDES
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES PÚBLICAS
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **8 de octubre de 2019**, a las **11:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, reconózcase personería jurídica a la doctora **SANDRA LUCIA SALLAS ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía N° 65.763.685 y T.P 143.166 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del Municipio de Ibagué – Fondo Territorial de Pensiones en los términos del poder visto a folio 77 del expediente

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

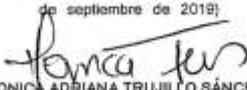
MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **023** en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00094-00
Demandante:	PAULA ANDREA PINZÓN FLÓREZ y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de noviembre de 2019**, a las **9:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería jurídica a la Doctora **JENNY PAOLA CASTILLO MARIN** identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.110.462.034 y Tarjeta Profesional No. 223.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada por el doctor Jorge Orjuela García, obrante a folio 118 del cuaderno principal.

Igualmente, **reconózcase** a la doctora **CAROLINA RODRIGUEZ VADES** identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.362.675 y Tarjeta Profesional No. 169.471 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, OFICIAL en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 133 del cuaderno principal.



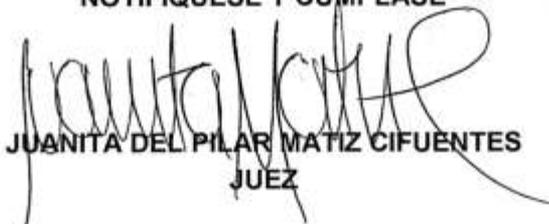
Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Por último, al doctor SERAFIN GARZON RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.399.125 y Tarjeta Profesional No. 167.852 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Ibagué en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 146 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2016-00399-00
Demandante:	MARIA AIDÉ ALONSO ARENAS y OTROS
Demandado:	CAPRECOM EPS EN LIQUIDACION y OTROS
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **7 de noviembre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

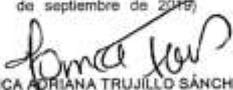
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Finalmente, **requiérase** al apoderado judicial de Medicina Intensiva del Tolima para que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, allegue la transcripción completa y clara de la historia clínica de María Dolis Arenas Lugo quien en vida de identificaba con la C.C. No. 20637641.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <i>013</i> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy 13 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaría</p>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2016-00327-00
Demandante:	MAURICIO ESPEJO
Demandado:	MUNICIPIO DE AMBALEMA
Asunto:	FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL

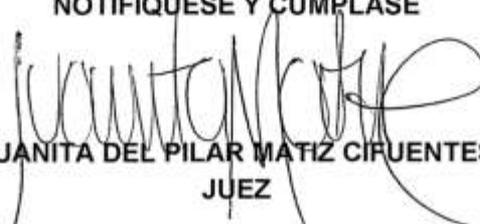
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **14 de noviembre de 2019**, a las **9:00 a.m.**, a la continuación de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MNTL

<p style="text-align: center;">P</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p style="text-align: center;">Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>013</u> en</p> <p style="text-align: center;">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p style="text-align: center;">Hoy <u>16</u> de <u>Septiembre</u> de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)</p> <p style="text-align: center;"> MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ Secretaría</p>



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00304-00
Demandante:	LUZ MARY LÓPEZ DE ESPINOSA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **9 de octubre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

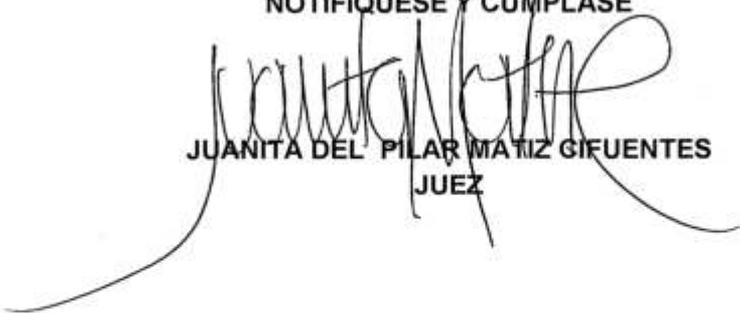
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ al doctor EDWIN IRLEY GALVEZ MARTÍNEZ identificado con C.C 93.298.078 de Libano (T) y T.P 280.366 del C.S. de la J en los términos del poder visto a folio 73 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ GIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00269-00
Demandante:	AMPARO CECILIA GÓMEZ DE ALCÁZAR
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **9 de octubre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ a la doctora NACARID CHACÓN AVILA identificada con C.C 28.544.268 de Ibagué y T.P 174.558 del C.S. de la J, en los términos del poder visto a folio 61

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00389-00
Demandante:	JULIO ALEXANDER CARRANZA GARZÓN
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **9 de octubre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

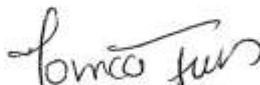

JUANITA DEL PILAR MATIZ GIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifio por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, doce (12) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00306-00
Demandante:	GLADIS ORTÍZ MONTEJO
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **10 de octubre de 2019**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, reconózcase personería jurídica a la doctora **MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA** identificada con cédula de ciudadanía N° 27.984.472 / T.P 141.967 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en los términos del poder visto a folio 82 del expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>073</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>13</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2019</u> a las <u>08:00</u> AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaría</p>



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
Radicación: 73001-33-33-006-2018-00208-00
Demandante: NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado: MUNICIPIO DE PIEDRAS
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **12 de diciembre de 2019**, a las **9:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 93.381.671 y Tarjeta Profesional No. 93.594 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del municipio de Piedras en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 641 del cuaderno principal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,
15 de septiembre de 2019)

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00013-00
Demandante:	MUNICIPIO DE MELGAR
Demandado:	MUNICIPIO DE MELGAR y PABLO EMILIO CASTAÑEDA FORERO
Vinculados:	MARISOL RUBIANO CARVAJAL, GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL y CARLOS JULIO PACHÓN PARRA
Asunto:	FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **12 de diciembre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, a continuación de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería jurídica al Doctor OSCAR JULIÁN DELGADO PANTOJA identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.253.032 y Tarjeta Profesional No. 159.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del señor CARLOS JULIO PACHÓN PARRA en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 156 del cuaderno principal.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Por último, reconózcase al doctor EFRAÍN GÓMEZ BURBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.342.362 y Tarjeta Profesional No. 36.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de MARISOL RUBIANO CARVAJAL y GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 176-177 del cuaderno principal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

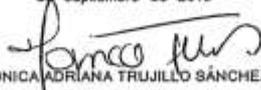
MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 023 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hay 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM, inhábiles 14,15 de septiembre de 2019


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00379-00
Demandante:	FERNANDO MORALES SEPULVEDA
Demandado:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de diciembre de 2019**, a las **8:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería jurídica al Doctor OSCAR HUMBERTO GUZMÁN VARON identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.236.797 y Tarjeta Profesional No. 57.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 394 del cuaderno principal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

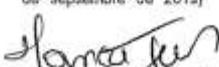

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 023 en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM (inhábiles 14,15 de septiembre de 2019)


MÓNICA ADRIANA TRILLIZO SÁNCHEZ



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00349-00
Demandante:	RAMÓN ARIAS URUEÑA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **23 de enero de 2020**, a las **9:15 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

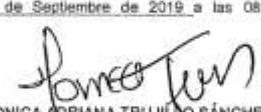

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO *23* en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/295>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00348-00
Demandante:	WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ ARCINIEGAS
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **23 de enero de 2020**, a las **9:15 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

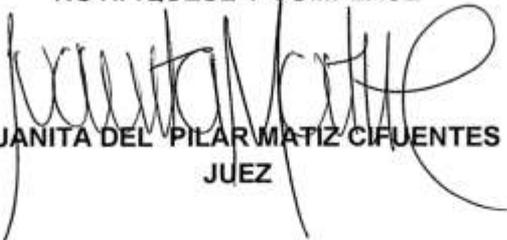
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ a la doctora VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON identificada con C.C 1.110.465.231 y T.P 215.214 del C.S. de la J. (fl. 65)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00352-00
Demandante:	ALBA BURÍTICA RAMÍREZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **23 de enero de 2020**, a las **9:15 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ a la doctora MARÍA DEL PILAR BERNAL CANO identificada con C.C 65.761.413 y T.P 101.005 del C.S. de la J.(fl. 60)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00375-00
Demandante:	MERY RUÍZ GUTIÉRREZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **13 de febrero de 2020**, a las **8:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA a la doctora ARELIS LUZ DE JESÚS MELÉNDEZ CASTRO identificada con C.C 1.101.440.101 y T.P 184.236 del C.S. de la J. (fl. 48)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **GUILLERMO OSORIO RODRÍGUEZ**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00289-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 28 de enero de 2020 a las 10:00 a.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **5 de diciembre de 2019 a las 8:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

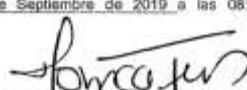

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifco por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **JULIO ANTURI VALENCIA**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00270-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 23 de enero de 2020 a las 10:00 a.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **5 de diciembre de 2019 a las 8:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 03 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **MARÍA DENIT SANTOS MORALES**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CENTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00236-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia inicial, se hace necesario modificar la fecha del 20 de enero de 2020 a las 3:00 p.m., en virtud de la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **5 de diciembre de 2019 a las 8:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

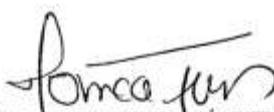

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 023 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **PEDRO FRANKLIN PEÑUELA LÓPEZ**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CENTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00243-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia inicial, se hace necesario modificar la fecha del 29 de enero de 2020 a las 10:30 a.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **5 de diciembre de 2019 a las 8:30 de la mañana**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **OSCAR DANILLO REYES RODRÍGUEZ**
Accionado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**
Radicación: **73001-33-33-006-2017-00113-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 3 de febrero de 2020 a las 3:00 p.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **12 de diciembre de 2019 a las 10:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **LUIS ENRIQUE GIL**
Accionado: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
– CASUR**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00163-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 10 de diciembre de 2019 a las 8:30 a.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **4 de diciembre de 2019 a las 11:00 de la mañana**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

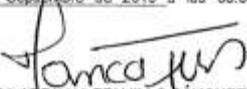

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **REPARACIÓN DIRECTA**
Accionante: **LUIS ALFONSO LÓPEZ GRANJA**
Accionado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**
Radicación: **73001-33-33-006-2017-00281-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 9 de diciembre de 2019 a las 4:00 p.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la audiencia Inicial, el día **4 de diciembre de 2019 a las 10:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 073 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

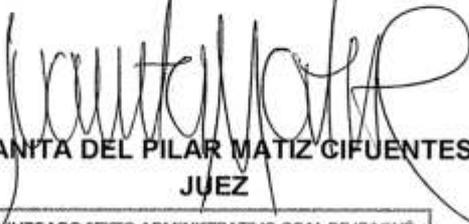
Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **NOHORA BALLESTEROS VALENCIA**
Accionado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00115-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 2 de diciembre de 2019 a las 3:00 p.m., en virtud de la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **4 de diciembre de 2019 a las 10:00 de la mañana**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifíco por ESTADO ELECTRÓNICO <u>013</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>16</u> de <u>Septiembre</u> de 2019 a las 08:00 AM</p> <p> MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **TERESA DE JESÚS ARANGO SIERRA**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00246-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia inicial, se hace necesario modificar la fecha del 9 de diciembre de 2019 a las 3:00 p.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **5 de diciembre de 2019 a las 8:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **MAUREN ANDRÉS GUAYARA RAMÍREZ**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00127-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 19 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **12 de noviembre de 2019 a las 10:45 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 093 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

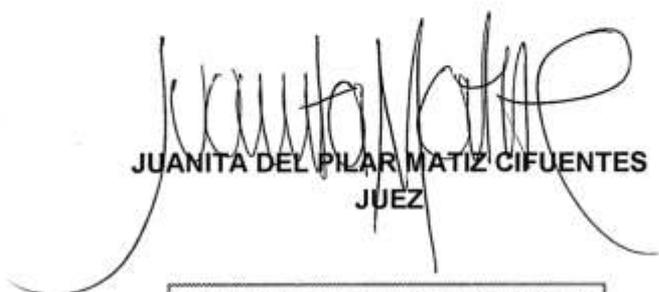
Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **GILMA CARDOZO PALMA**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO**
Radicación: **73001-33-33-006-2018-00084-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 19 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m., en virtud a la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la diligencia, el día **12 de noviembre de 2019 a las 10:45 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

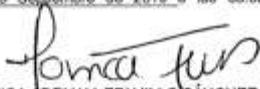

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **BETTY MONTOYA DÍAZ**
Accionado: **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE
PENSIONES**
Radicación: **73001-33-33-006-2017-00137-00**
Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA**

Estando la presente actuación pendiente de realizarse audiencia Inicial, se hace necesario modificar la fecha del 15 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m., en virtud de la organización de la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **9 de octubre de 2019 a las 11:00 de la mañana**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

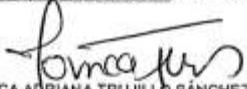
**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 16 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2018-032
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EFRAIN VERGARA GONGORA
Demandado: NACION –RAMA JUDICIAL

A razón del Cese de Actividades convocado por Asonal Judicial, que impidió la realización de la audiencia prevista para el Jueves doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se hace necesario reprogramar la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se convoca a las partes y al Ministerio Público para el próximo miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (8:30) de la mañana.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria y que en caso de no asistir el apelante se declarara desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ ARBELAEZ
JUEZ AD-HOC**

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima